



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 03 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7478 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 486/2014 de 01 de Diciembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 01 de Diciembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, entre la i. municipalidad de Quillota y la empresa Sociedad de Inversiones ANTAR Ltda.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, entre la I. municipalidad de Quillota y la empresa Sociedad de Inversiones ANTAR Ltda. de 08 de Octubre de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 6329 de 08 de Octubre de 2014 que adjudicó el Servicio denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, licitado a través del Sistema Chile Compra Adquisición N° 2465-29-LE14, al Proponente identificado como SOC. INV. INVERSIONES ANTAR LTDA., RUT 77.087.670-5, representada legalmente por Manuel Alejandro Azócar Julio, RUT 12.621.132-5, con domicilio en Phillippi N° 430, Valparaíso, Teléfono: 33-2738203;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA PARA EL AÑO 2014

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

SOCIEDAD DE INVERSIONES ANTAR LTDA.

En Quillota, a 08 de octubre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, por una parte, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "la mandante", y la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES ANTAR LIMITADA**, de giro comercial, rol único tributario N° 77.807.670-5, representada por don **MANUEL AZOCAR JULIO**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.621.132-5, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Valparaíso, calle Phillippi N° 430, fono 322738203, en lo sucesivo "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Oficio Ordinario N°298-D, de 24.09.2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la respectiva Comisión Evaluadora solicitó adjudicar el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA PARA EL AÑO 2014** a fin de contar con un servicio permanente en este rubro, que cubra los requerimientos municipales durante el presente año. Por D.A. N° 6.329, de 08.10.2014, se adjudicó al Proveedor el servicio recién indicado, durante el año 2014, de acuerdo con los antecedentes registrados en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública, portal electrónico Mercado Público.cl, Adquisición N° 2465-29-LE14.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la Proveedora ya singularizada, para quien acepta su representante legal compareciente, la obligación y responsabilidad de prestar el servicio de suministro de materiales de aseo durante el año 2014, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas por la Municipalidad y la oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por ésta, a través del mencionado sistema electrónico.

TERCERO: El presente contrato regirá durante el año 2014, es decir, entre la fecha de este instrumento y el 31 de diciembre de 2014, sin que haya lugar a la tácita reconducción.

CUARTO: El precio se determinará de acuerdo con las Órdenes de Compra que en cada caso particular emita el municipio y el servicio efectivamente prestado. El precio se





pagará mediante cheque nominativo extendido a favor del Proveedor, contra boleta o factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota y previo certificado favorable del Inspector Técnico que luego se nombra.

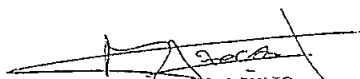
QUINTO: La Municipalidad designa como Inspector Técnico del Contrato al Encargado de Adquisiciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien le subroga o reemplaza, debiendo éste verificar el correcto cumplimiento del contrato.

SEXTO: En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la ley 19.886 y su Reglamento, y las del arrendamiento de servicios dadas por la legislación vigente.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya Jurisdicción se someten.

OCTAVO: No se exige caución por no existir una obligación determinada de monto superior a 2 UTM pendiente ni haber sido exigida aquélla a través del sistema electrónico de contratación.

En comprobante, previa lectura, firman:


MANUEL AZOCAR-JULIO
P. SOCIEDAD DE INVERSIONES ANTAR
LIMITADA
PROVEEDOR
SOC. DE INV. ANTAR LTDA.


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Proveedor
2.- Presupuesto.
3.- Finanzas Dideco.
4.- Control.
5.- Adquisiciones
6.- Jurídico.



SEGUNDO:

ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta


DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

1. Adquisiciones - DIDECO
2. Finanzas - DIDECO
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal

LMG/DMB/jlm.-


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal